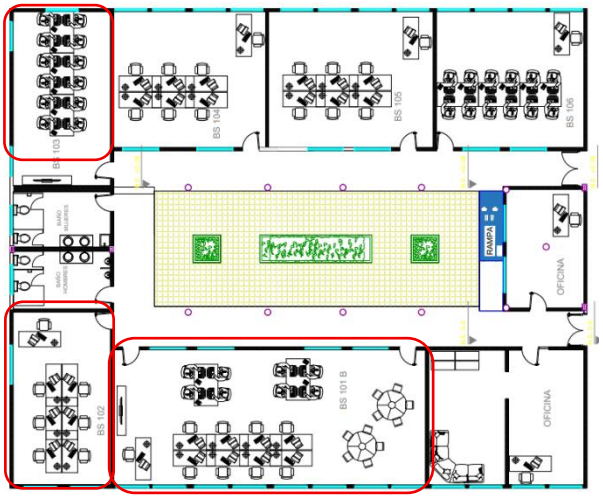
FECHA	02/10/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, debe garantizar el adecuado estado de conservación, funcionalidad y seguridad de la infraestructura física a su cargo. Para tal fin, se ha formulado y adoptado el Plan Anual de Mantenimiento de la Infraestructura Física, el cual contempla actividades preventivas y correctivas orientadas a preservar las condiciones óptimas de las edificaciones, espacios académicos, administrativos y áreas comunes de sus instalaciones.

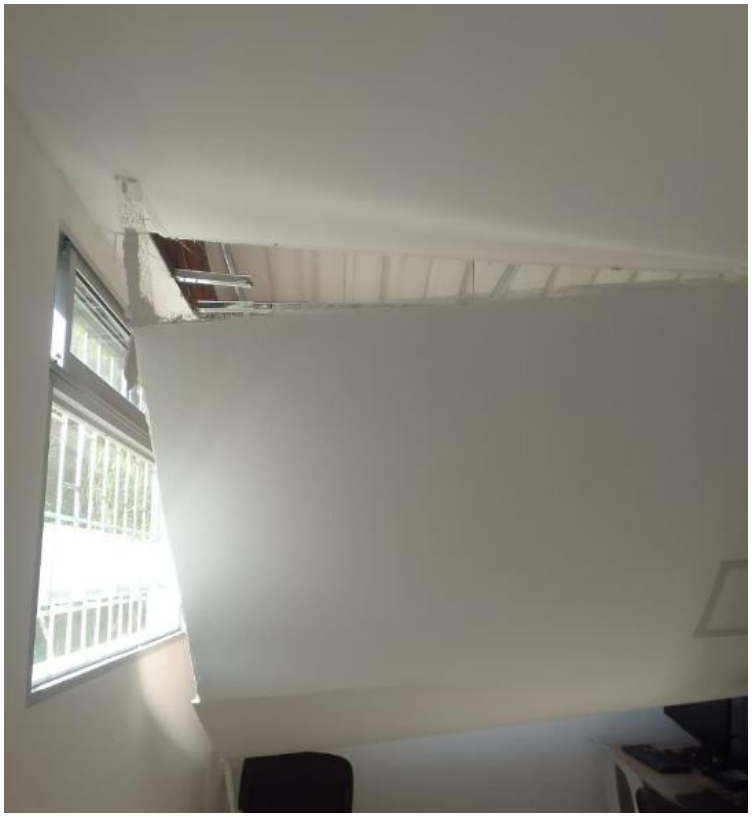
El proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación es el encargado de monitorear, gestionar y cuidar los espacios físicos de la institución, permitiendo así un adecuado funcionamiento de estas, por lo que se requiere personal que apoye el desarrollo de actividades tendientes a la conservación y el mantenimiento, con el fin de poder realizar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa.

Para la institución es de vital importancia mantener en buen estado las instalaciones de su sede principal en cada uno de sus bloques en los que se encuentra dividida: Dentro de estos espacios se encuentra el bloque de Sistemas denominado Humberto Jaimes Palacios, al cual se le hizo una remodelación en el año 2019, dentro de estos arreglos se hizo la instalación de un cielo raso en drywall, el cual con el paso de los años presentó dilataciones en algunos salones y caídas en otros como lo son los salones bs 101, bs 102 y bs103.



Parte de este cielo raso que no fue correctamente instalado, representa un peligro para los usuarios que requieren de esta infraestructura, así como un riesgo a los bienes institucionales que se puedan ver dañados debido al desplome de la cubierta.

El 12 de mayo de 2026 se presentó la caída del cielo raso el Drywall del salón bs 103 del bloque de sistemas generando que se tuviera que retirar todas las láminas por motivos de seguridad, pues no se encontraba estructuralmente reforzado:



Para evitar este mismo inconveniente en los otros salones, se hizo la inspección de cada montaje y se determinó que se requiere el cambio de material por uno más liviano, así como el reforzamiento estructural para el sistema de cielo raso en los salones bs 102, 103 y 106.

Con el fin de garantizar el confort, la seguridad y la calidad de los procesos académicos de las instalaciones del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona –ISER- se hace necesario adelantar la contratación para el suministro e instalación de cielo raso en Drywall, así como su reforzamiento a la estructura actual.

En ese sentido, de no adelantarse esta contratación, persiste el riesgo de nuevos desplomes del cielo raso en los salones pendientes de intervención, con la consecuente afectación a la seguridad e integridad física de estudiantes, docentes y personal administrativo, así como posibles daños a bienes institucionales.

Este contrato responde al Eje 6 “Desarrollo de la infraestructura física, tecnológica y medios educativos” en su línea estratégica 23 "Fortalecimiento de la infraestructura Física", específicamente en el programa P.48. “Modernización de la infraestructura física del Plan de Desarrollo Institucional”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL EN LOS SALONES BS 102, BS 103 Y BS 106, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO CON IMPRIMACIÓN EN EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MANTO ASFÁLTICO EN EL ÁREA REPORTADA DEL BLOQUE HUMBERTO JAIMES PALACIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL (ISER), SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER"

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 numeral 2 se establece lo siguiente para el procedimiento de mínima cuantía: "2. **La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel"**

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**72100000** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	**72101500** SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	**72101507** SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE CIELO RASO EN DRYWALL	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**
72101507	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	
UNIDAD DE MEDIDA	
M2 DE CUBIERTA	
DESCRIPCIÓN GENERAL	

SIMUNISTRO, INSTALACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA PARA CIELO RASO EN DRYWALL EN EL BLOQUE HUMBERTO JAIMES PALACIOS:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	DESMONTE DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	26,00

1.2	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	97,74	
1.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	141,92	
1.4	DEMOLICIÓN DE PAÑETE EN MAL ESTADO	M2	11,88	
1.5	RETIRO DE GUARDAESCOBA	ML	19,00	
2	**ACABADOS**			
2,1	PAÑETE LISO MUROS 1:4 (IMPERMEABILIZADO)	M2	11,88	
2,2	ESTUCO SOBRE PAÑETES	M2	11,88	
2,3	INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA CERÁMICO	ML	19,00	
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN DRYWALL 1/2" (Incluye todos los elementos para su correcta instalación)	M2	141,92	
3	**CUBIERTA**			
3,1	IMPERMEABILIZACION DE PLACA CON IMPRIMACION EN EMULSION ASFALTICA Y APLICACIÓN DE MANTO ASFALTICO 3MM	M2	18,95	
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED DE INCRUSTAR Potencia 24 W, Voltaje 100/277 Medidas 30x30 cm, lumenes >=1800	UND	6,00	
4,2	REINSTALACIÓN DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	26,00	
5	**PINTURAS**			
5,1	PINTURA VINILO TIPO 1	M2	168,72	
5,2	RASPADO Y RESANE DE MUROS	M2	33,74	
6	**OTROS**			
6,1	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	9,50	
6,2	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	141,92	

DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO
SI

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, cuenta con un Presupuesto Oficial para el desarrollo de la futura contratación, equivalente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($34.057.665,00)** del Presupuesto General del Instituto, subordinados a la CUENTA PRESUPUESTAL 2.3.2.01.01.001.02.07 Edificios Educativos.

2.4. FORMA DE PAGO

El ISER cancelará el valor total del presente contrato mediante un pago único, previa entrega a satisfacción del objeto contractual, esto es, una vez se verifique el correcto cumplimiento del mismo conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, acompañada del informe final del contratista y del acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura electrónica y de los soportes respectivos, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes y la regulación aplicable, incluida la Resolución 042 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

El contratista deberá presentar, como requisitos para el pago:
a) Factura electrónica debidamente expedida.
b) Informe final del contratista, describiendo las actividades ejecutadas.
c) Certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, en la que conste que los bienes y servicios recibidos cumplen todas las condiciones exigidas por el ISER.
d) Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), correspondientes al personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará la obra objeto del presente contrato en la Calle 8 N.° 8-155, Barrio Chapinero, bloque de Sistemas 'Humberto Jaimes Palacios', Instituto Superior de Educación Rural (ISER), municipio de Pamplona, Norte de Santander

2.6. SUPERVISIÓN

La ejercerá quien designe el Representante Legal del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

2.7. DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO, Y TECNICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NORTE DE SANTANDER	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO NORTE DE SANTANDER	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDADES PUBLICAS	3%
INDUSTRIA Y COMERCIO	00%
TASA PRO-DEPORTE	0%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**9%**

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:

1. Ejecutar las obras objeto de contrato, según las cantidades y a los precios unitarios señalados en la propuesta, la cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo.
2. Realizar el suministro de los materiales especificados en el presente contrato en condiciones de calidad, seguridad y condiciones definidas en el contrato.
3. Realizar la instalación del cielo raso en drywall en los salones BS 102, 103 Y 106, teniendo en cuenta la normativa constructiva colombiana, Incluyendo todos los elementos para su correcta instalación, y dejando en funcionamiento las luminarias ya instaladas.
4. Realizar mantenimiento correctivo a la placa del pasillo del bloque Humberto Jaimes palacios mediante impermeabilización puntos específicos de la placa con imprimación en emulsión asfáltica y aplicación de manto asfáltico 3mm, conforme al área reportada en el presente estudio.
5. Ejecutar la obra dentro del plazo establecido en el contrato y conforme al cronograma de trabajo aprobado por el supervisor, informando oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su cumplimiento
6. Adoptar las medidas de señalización, cerramiento y/o aislamiento del área intervenida durante todo el tiempo de ejecución de la obra, así como las demás medidas de seguridad necesarias para prevenir riesgos a los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás terceros que transiten por las instalaciones del ISER, teniendo en cuenta que la obra se desarrollará dentro de una institución educativa en funcionamiento.
7. Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de mayores cantidades de obra o de obras adicionales no previstas en este contrato que generen aumento del valor inicial, el supervisor de la obra deberá justificar la necesidad de su ejecución, la cual contará con el visto bueno del representante legal para la elaboración y suscripción del respectivo otrosí o adición, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente
8. En caso de requerirse modificaciones al plazo de ejecución u otras condiciones del contrato que no impliquen aumento en su valor inicial, el supervisor deberá justificar dicha necesidad ante el representante legal, para la suscripción del respectivo otrosí, sin que en estos casos se requiera Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional
9. El personal que realice trabajo en alturas debe contar con la certificación de trabajo en alturas, para ello deben anexar certificados del personal que puede realizar actividades de trabajo en alturas. El equipo utilizado para realizar trabajo en alturas será responsabilidad de contratista.
10. Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional, certificar las capacitaciones relacionadas con el tema.
11. Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, que generen aumento del valor inicial, el SUPERVISOR de la obra deberá justificar la necesidad de su ejecución o modificación de dichos Items, la cual contará con el visto bueno por el representante legal para la elaboración y suscripción del respectivo otro si o adición, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
12. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.
13. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
14. Entregar oportunamente la información solicitada por el supervisor asignado por la institución.
15. Prestar los servicios dentro de la mayor ética y profesionalismo posible.
16. Las demás que el supervisor del contrato le imparta y que esté relacionado con el objeto contractual.
17. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal
18. Afiliarse a la ARL seleccionada por la Entidad y efectuar los pagos correspondientes;
19. Presentar informe mensual sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento éste indispensable para cada pago.
20. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

2.9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción de la obra por parte del supervisor del contrato.

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la ejecución de la obra objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de la obra objeto del presente contrato.

5. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual que se encuentren bajo su disposición.

6. Designar al supervisor del contrato, mediante el acto administrativo o comunicación correspondiente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

7. Facilitar al contratista el acceso a las instalaciones y áreas objeto de intervención, adoptando las medidas administrativas internas necesarias para el normal desarrollo de la obra.

8. Tramitar oportunamente las solicitudes de modificación, adición u otrosí al contrato que resulten justificadas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

- Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro **presupuestal**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($34.057.665,00) INCLUIDO AIU e IVA sobre UTILIDAD y demás impuestos y erogaciones.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se realiza el estudio del mercado de acuerdo a la Necesidad del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron tres, las cuales fueron avaladas técnicamente; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizarán las cotizaciones bajo el escenario de un solo pago que se realizará luego de la entrega de los bienes y requeridos, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de entrega del enunciado en el presente estudio previo.

Después de revisados los **contratos adjudicados en vigencias anteriores no existen precios históricos.**

NOTA: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IMPUESTOS Y EXCLUIDO IMPUESTOS, CUANDO APLIQUE de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNI	CANT	OBRAAMBIENTE SAS		CONSTRUCCIONES LUNFIDEI SAS		LUPICA INGENIERIA SAS	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PRELIMINARES				**2.556.008,56**		**2.937.356,00**		**2.917.002,16**
1.1	DESMONTE DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	26,00	5.240,00	136.240,00	6.200,00	161.200,00	5.600,00	145.600,00
1.2	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	97,74	9.484,00	926.966,16	12.000,00	1.172.880,00	9.884,00	966.062,16
1.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	141,92	7.903,00	1.121.593,76	8.500,00	1.206.320,00	10.200,00	1.447.584,00
1.4	DEMOLICIÓN DE PAÑETE EN MAL ESTADO	M2	11,88	15.853,00	188.333,64	18.700,00	222.156,00	16.200,00	192.456,00
1.5	RETIRO DE GUARDAESCOBA	ML	19,00	9.625,00	182.875,00	9.200,00	174.800,00	8.700,00	165.300,00
2	**ACABADOS**				**16.450.566,44**		**17.045.688,00**		**16.859.904,00**
2,1	PAÑETE LISO MUROS 1:4 (IMPERMEABILIZADO)	M2	11,88	62.959,00	747.952,92	55.200,00	655.776,00	58.700,00	697.356,00
2,2	ESTUCO SOBRE PAÑETES	M2	11,88	21.494,00	255.348,72	19.200,00	228.096,00	22.100,00	262.548,00

2,3	INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA CERÁMICO	ML	19,00	13.108,00	249.052,00	11.800,00	224.200,00	15.200,00	288.800,00	
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN DRYWALL 1/2" (Incluye todos los elementos para su correcta instalación)	M2	141,92	107.090,00	15.198.212,80	112.300,00	15.937.616,00	110.000,00	15.611.200,00	
3	**CUBIERTA**				**1.876.940,65**		**1.752.875,00**		**1.804.040,00**	
3,1	IMPERMEABILIZACION DE PLACA CON IMPRIMACION EN EMULSION ASFALTICA Y APLICACIÓN DE MANTO ASFALTICO 3MM	M2	18,95	99.047,00	1.876.940,65	92.500,00	1.752.875,00	95.200,00	1.804.040,00	
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**844.740,00**		**837.800,00**		**725.200,00**	
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED DE INCRUSTAR Potencia 24 W, Voltaje 100/277 Medidas 30x30 cm, lumenes >=1800	UND	6,00	81.315,00	487.890,00	87.200,00	523.200,00	82.300,00	493.800,00	
4,2	REINSTALACIÓN DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	26,00	13.725,00	356.850,00	12.100,00	314.600,00	8.900,00	231.400,00	
5	**PINTURAS**				**3.694.630,84**		**4.234.834,00**		**3.904.144,00**	
5,1	PINTURA VINILO TIPO 1	M2	168,72	20.225,00	3.412.362,00	23.200,00	3.914.304,00	21.300,00	3.593.736,00	
5,2	RASPADO Y RESANE DE MUROS	M2	33,74	8.366,00	282.268,84	9.500,00	320.530,00	9.200,00	310.408,00	
6	**OTROS**				**1.097.443,96**		**1.141.214,40**		**1.067.346,40**	
6,1	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	9,50	82.834,00	786.923,00	78.000,00	741.000,00	76.200,00	723.900,00	
6,2	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	141,92	2.188,00	310.520,96	2.820,00	400.214,40	2.420,00	343.446,40	
				COSTO DIRECTO OBRA	**26.520.330,45**		**27.949.767,40**		**27.277.636,56**	
				Administración	**25,00%**	**6.630.082,61**		6.987.441,85		6.819.409,14
				Imprevistos	**1,00%**	**265.203,30**		279.497,67		272.776,37
				Utilidad	**4,00%**	**1.060.813,22**		1.117.990,70		1.091.105,46
					COSTO INDIRECTO	**7.956.099,14**		**8.384.930,22**		**8.183.290,97**
					IVA 19%	**201.554.51**		**212.418,23**		**207.310,04**
					COSTO DE LA OBRA	**$ 34.677.984,00**		**$ 36.547.116,00**		**$ 35.668.238,00**

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA- ANÁLISIS SOBRE LA MUESTRA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvo en cuenta las 3 (tres) cotizaciones avaladas.

Menor Valor cotizado para cada uno de los servicios, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.

Promedio de cada uno de los servicios, según estudio de mercado de la vigencia 2026.

Mayor Valor cotizado para cada uno de los servicios, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.

Precio Unitario de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para en el estudio previo e invitación publica, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	MENOR VALOR	MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL	MAYOR VALOR UNITARIO	MAYOR VALOR UNITARIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PRELIMINARES				**$ 2.538.433,56**		**$ 2.797.597,24**		**$ 2.986.681,99**
1.1	DESMONTE DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	26,00	5.240,00	136.240,00	5.680,00	147.680,00	5.680,00	147.680,00
1.2	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	97,74	9.484,00	926.966,16	10.456,00	1.021.969,44	10.456,00	1.021.969,44
1.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	141,92	7.903,00	1.121.593,76	8.867,67	1.258.499,25	10.200,00	1.447.584,00
1.4	DEMOLICIÓN DE PAÑETE EN MAL ESTADO	M2	11,88	15.853,00	188.333,64	16.917,67	200.981,88	16.917,67	200.981,88
1.5	RETIRO DE GUARDAESCOBA	ML	19,00	8.700,00	165.300,00	8.866,67	168.466,67	8.866,67	168.466,67
2	**ACABADOS**				**16.306.284,80**		**16.737.292,27**		**16.859.904,00**
2,1	PAÑETE LISO MUROS 1:4 (IMPERMEABILIZADO)	M2	11,88	55.200,00	655.776,00	56.366,67	669.636,00	58.700,00	697.356,00
2,2	ESTUCO SOBRE PAÑETES	M2	11,88	19.200,00	228.096,00	20.166,67	239.580,00	22.100,00	262.548,00
2,3	INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA CERÁMICO	ML	19,00	11.800,00	224.200,00	12.933,33	245.733,33	15.200,00	288.800,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN DRYWALL 1/2" (Incluye todos los elementos para su correcta instalación)	M2	141,92	107.090,00	15.198.212,80	109.796,67	15.582.342,93	110.000,00	15.611.200,00
3	**CUBIERTA**				**$ 1.752.875,00**		**$ 1.769.930,00**		**$ 1.804.040,00**
3,1	IMPERMEABILIZACION DE PLACA CON IMPRIMACION EN EMULSION ASFALTICA Y APLICACIÓN DE MANTO ASFALTICO 3MM	M2	18,95	92.500,00	1.752.875,00	93.400,00	1.769.930,00	95.200,00	1.804.040,00
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 719.290,00**		**$ 760.763,33**		**$ 760.763,33**
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED DE INCRUSTAR Potencia 24 W, Voltaje 100/277 Medidas 30x30 cm, lumenes >=1800	UND	6,00	81.315,00	487.890,00	83.605,00	501.630,00	83.605,00	501.630,00
4,2	REINSTALACIÓN DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	26,00	8.900,00	231.400,00	9.966,67	259.133,33	9.966,67	259.133,33
5	**PINTURAS**				**$ 3.694.630,84**		**$ 3.944.536,28**		**$ 3.950.542,00**
5,1	PINTURA VINILO TIPO 1	M2	168,72	20.225,00	3.412.362,00	21.575,00	3.640.134,00	21.575,00	3.640.134,00

5,2	RASPADO Y RESANE DE MUROS	M2	33,74	8.366,00	282.268,84	9.022,00	304.402,28	9.200,00	310.408,00
6	**OTROS**				**$ 1.034.420,96**		**$ 1.080.993,92**		**$ 1.080.993,92**
6,1	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	9,50	76.200,00	723.900,00	76.800,00	729.600,00	76.800,00	729.600,00
6,2	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	141,92	2.188,00	310.520,96	2.476,00	351.393,92	2.476,00	351.393,92
COSTO DIRECTO OBRA					**$ 26.045.935,16**		**$ 27.091.113,04**		**$ 27.442.925,24**
Administracion			**25,00%**		6.511.483,79		6.772.778,26		6.860.731,31
Imprevistos			**1,00%**		260.459,35		270.911,13		274.429,25
Utilidad			**4,00%**		1.041.837,41		1.083.644,52		1.097.717,01
COSTO INDIRECTO					**7.813.780,55**		**8.127.333,91**		**8.232.877,57**
IVA				19%	**197.949,11**		**212.418,23**		**207.310,04**
COSTO DE LA OBRA					**$ 34.057.665,00**		**$ 35.424.369,00**		**$ 35.884.369,00**

PRECIO DE REFERECIA – METRICA UTILIZADA

Se realiza el análisis con la métrica utilizada de acuerdo con la necesidad inicial del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	PRECIO DE REFERENCIA	MENOR VALOR TOTAL	METRICA UTILZIADA
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	PRELIMINARES				**$ 2.538.433,56**	
1.1	DESMONTE DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	26,00	5.240,00	136.240,00	MENOR VALOR
1.2	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	97,74	9.484,00	926.966,16	MENOR VALOR
1.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	141,92	7.903,00	1.121.593,76	MENOR VALOR
1.4	DEMOLICIÓN DE PAÑETE EN MAL ESTADO	M2	11,88	15.853,00	188.333,64	MENOR VALOR
1.5	RETIRO DE GUARDAESCOBA	ML	19,00	8.700,00	165.300,00	MENOR VALOR
2	**ACABADOS**				**16.306.284,80**	
2,1	PAÑETE LISO MUROS 1:4 (IMPERMEABILIZADO)	M2	11,88	55.200,00	655.776,00	MENOR VALOR

2,2	ESTUCO SOBRE PAÑETES	M2	11,88	19.200,00	228.096,00	MENOR VALOR
2,3	INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA CERÁMICO	ML	19,00	11.800,00	224.200,00	MENOR VALOR
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN DRYWALL 1/2" (Incluye todos los elementos para su correcta instalación)	M2	141,92	107.090,00	15.198.212,80	MENOR VALOR
3	**CUBIERTA**				**$ 1.752.875,00**	
3,1	IMPERMEABILIZACION DE PLACA CON IMPRIMACION EN EMULSION ASFALTICA Y APLICACIÓN DE MANTO ASFALTICO 3MM	M2	18,95	92.500,00	1.752.875,00	MENOR VALOR
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 719.290,00**	
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED DE INCRUSTAR Potencia 24 W, Voltaje 100/277 Medidas 30x30 cm, lumenes >=1800	UND	6,00	81.315,00	487.890,00	MENOR VALOR
4,2	REINSTALACIÓN DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	26,00	8.900,00	231.400,00	MENOR VALOR
5	**PINTURAS**				**$ 3.694.630,84**	
5,1	PINTURA VINILO TIPO 1	M2	168,72	20.225,00	3.412.362,00	MENOR VALOR
5,2	RASPADO Y RESANE DE MUROS	M2	33,74	8.366,00	282.268,84	MENOR VALOR
6	**OTROS**				**$ 1.034.420,96**	
6,1	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	9,50	76.200,00	723.900,00	MENOR VALOR
6,2	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	141,92	2.188,00	310.520,96	MENOR VALOR
			COSTO DIRECTO OBRA		**$ 26.045.935,16**	
			Administracion	**25,00%**	6.511.483,79	
			Imprevistos	**1,00%**	260.459,35	
			Utilidad	**4,00%**	1.041.837,41	
			IVA	**19%**	197.949,11	
			COSTO INDIRECTO		7.813.780,55	
			COSTO DE LA OBRA		**$ 34.057.665,00**	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

A continuación, se describe el cubrimiento total de la necesidad, así como su limitación cuando aplique.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	TOTAL ADQUIRIR		LIMITACION	
				TOTAL ADQUIRIR	%	CANTIDAD	%
	PRELIMINARES						
1.1	DESMONTE DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	26,00	26,00	100,00	0,00	0,00
1.2	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	97,74	97,74	100,00	0,00	0,00
1.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	141,92	141,92	100,00	0,00	0,00
1.4	DEMOLICIÓN DE PAÑETE EN MAL ESTADO	M2	11,88	11,88	100,00	0,00	0,00
1.5	RETIRO DE GUARDAESCOBA	ML	19,00	19,00	100,00	0,00	0,00
2	**ACABADOS**						
2,1	PAÑETE LISO MUROS 1:4 (IMPERMEABILIZADO)	M2	11,88	11,88	100,00	0,00	0,00
2,2	ESTUCO SOBRE PAÑETES	M2	11,88	11,88	100,00	0,00	0,00
2,3	INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA CERÁMICO	ML	19,00	19,00	100,00	0,00	0,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN DRYWALL 1/2" (Incluye todos los elementos para su correcta instalación)	M2	141,92	141,92	100,00	0,00	0,00
3	**CUBIERTA**						
3,1	IMPERMEABILIZACION DE PLACA CON IMPRIMACION EN EMULSION ASFALTICA Y APLICACIÓN DE MANTO ASFALTICO 3MM	M2	18,95	18,95	100,00	0,00	0,00
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED DE INCRUSTAR Potencia 24 W, Voltaje 100/277	UND	6,00	6,00	100,00	0,00	0,00

	Medidas 30x30 cm, lumenes >=1800						
4,2	REINSTALACIÓN DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	26,00	26,00	100,00	0,00	0,00
5	**PINTURAS**						
5,1	PINTURA VINILO TIPO 1	M2	168,72	168,72	100,00	0,00	0,00
5,2	RASPADO Y RESANE DE MUROS	M2	33,74	33,74	100,00	0,00	0,00
6	**OTROS**						
6,1	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	9,50	9,50	100,00	0,00	0,00
6,2	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	141,92	141,92	100,00	0,00	0,00

ADVERTENCIA

Especificaciones Técnicas Adicionales	
* Se estimará el 30% de los costos directos de cada mantenimiento asi:	
COSTOS INDIRECTOS	
Administración % = (Sumatoria total del Mantenimiento X %)	**25%**
Imprevistos % = (Sumatoria del Mantenimiento X %)	**1%**
Utilidad % = (Sumatoria del Mantenimiento X %)	**4%**
IVA 19% = (Resultado de la Utilidad X 19%)	**19%**
>>>>>>>>>> A I U <<<<<<<<<< los porcentajes % de A I U son modificables	**30%**
VALOR MANTENIMIENTO INCLUIDO CONSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (AIU)	**-**

NOTAS DE CARÁCTER ECONOMICO

Nota 1: El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.

Nota 2: El contratista deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los **precios unitarios de referencia**, el cual es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($34.057.665,00) INCLUIDO AIU, IVA/U y demás impuestos y erogaciones,** de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA cuando aplique), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 5: Los precios unitarios de referencia no son incluido AIU e IVA, Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución

del objeto del presente proceso, y el Instituto Superior de Educación Rural - ISER, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 6: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 7: Si una oferta se califica como artificialmente baja, el oferente deberá justificarla conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf.

NOTA 8: Si al oferente no le aplica el IVA, deberá adjuntar una certificación vigente emitida por su contador o revisor fiscal, junto con la documentación correspondiente. Las ofertas deben realizarse en pesos colombianos, siendo esta también la moneda de pago del contrato resultante.

NOTA 9: La ejecución y control del futuro contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de adjudicación.

Los precios fueron cotizados por valor unitario de acuerdo con el anexo técnico no incluyen AIU e IVA.

Es preciso tener en cuenta que el estudio de mercado está basado en cotizaciones y es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

CONCLUSIÓN:

El presupuesto oficial es **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (34.057.665,00), INCLUIDO IVA Y AIU y demás impuestos y erogaciones,** incluidos impuestos y demás erogaciones correspondientes al rubro presupuestal descrito anteriormente.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiarlo al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

PRESUPUESTO OFICIAL **INCLUIDO IVA, AIU Y DEMAS GRAVAMENES, CONTRIBUCIONES Y EROGACIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADO DE LA LEY**	**$34.057.665,00**

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER realiza el análisis del sector económico correspondiente al objeto contractual **"REPOSICIÓN DEL CIELO RASO DEL BLOQUE DE SISTEMAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL (ISER), SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**".**A"**, con el fin de identificar las condiciones del mercado, la oferta existente, los riesgos asociados y los aspectos que inciden en la adecuada ejecución del contrato.

ESTUDIO DEL SECTOR

a. Comportamiento del Sector

La naturaleza del servicio permite su prestación tanto por personas naturales como por personas jurídicas, lo que favorece la pluralidad de oferentes y la libre competencia en procesos de contratación de baja y mediana cuantía, como el que se pretende adelantar.

Se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país, relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: El Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo y el Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y otros.

Sector terciario o de servicios: En este sector se agrupan las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios técnicos, entre otros.

El presente proceso para la realización de los mantenimientos de los bienes inmuebles, se clasifica en sector económico terciario o de Servicios; como Servicios de Construcción y conexos al mismo en las Divisiones 41, 42 y 43 del clasificador CIIU 4ª Revisión para Colombia, del cual se procede a presentar las cifras más recientes presentas a través de la página oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE.

El sector de la construcción se ha caracterizado por ser una actividad económica de alta importancia en el valor agregado nacional. La relevancia se demuestra no solo por los empleos que genera, sino también por su componente dinamizador, ya que cuenta con un encadenamiento productivo robusto al interactuar con más de sesenta sectores y subsectores de la economía que dependen de él. Por tanto, conocer la coyuntura del sector constructor, junto con los tres subsectores que lo integran (Edificaciones residenciales, no residenciales, obras civiles y valor agregado de la construcción), es vital para crear un esquema aproximado que explique la coyuntura del país en materia económica

ECONOMÍA COLOMBIANA

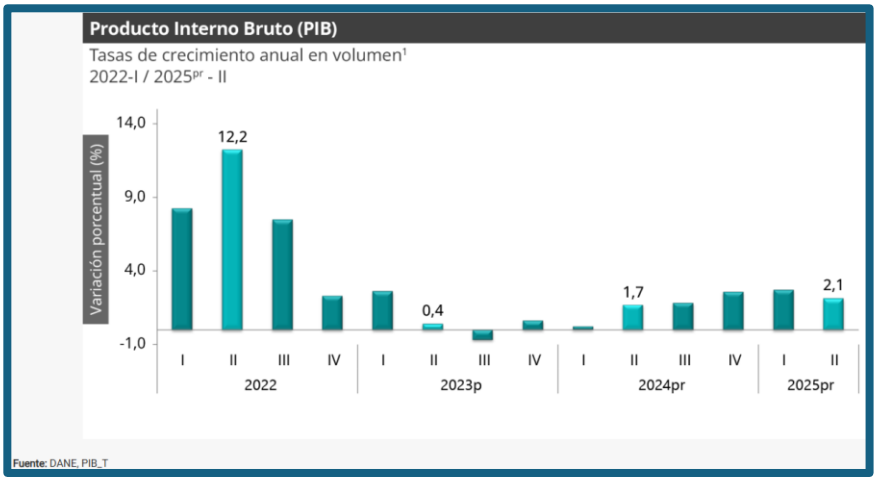
La economía colombiana ha experimentado una desaceleración en su crecimiento en los últimos años. Después de un notable incremento del 10,7% en 2021, el Producto Interno Bruto (PIB) creció apenas un 0,6% en 2023. En 2024, la economía colombiana registró un crecimiento del 1,7% en su Producto Interno Bruto (PIB) en comparación con 2023. Este incremento, aunque positivo, representa uno de los crecimientos más bajos en lo que va del siglo XXI.

En lo que va de 2025, la inflación en Colombia ha mostrado signos de estabilidad y ligeros incrementos. En enero, la tasa de inflación anual se mantuvo en 5,2%, similar al mes anterior. Sin embargo, en febrero, se registró un aumento al 5,28%, marcando el primer repunte tras dos años de descensos continuos.

Las expectativas para el cierre de 2025 han sido ajustadas al alza. El Banco de la República revisó su proyección de inflación del 4,3% al 4,5%, alejándose de la meta del 3%. Esta revisión refleja las presiones inflacionarias en sectores clave y coincide con las estimaciones de otras entidades financieras.

Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

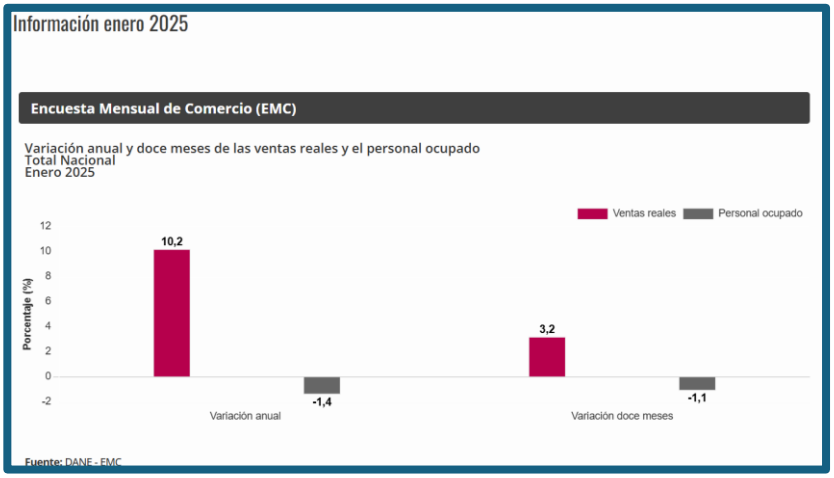
Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE,PIB_T

CIFRAS TOTALES EN VENTAS

En 2025, el comercio minorista en Colombia mostró un crecimiento moderado, con un aumento de las ventas reales del 10.2% en enero comparado con 2024, según el DANE, aunque el sector de productos de apoyo de línea blanda (ortesis blandas, cojines ergonómicos, medias de compresión, etc.) enfrenta dinámicas específicas. Se estima que el mercado de dispositivos ortopédicos, incluyendo la línea blanda, alcanzó un valor aproximado de USD 100-150 millones en 2024, representando el 20-25% del mercado total de dispositivos ortopédicos en Colombia.



b. Análisis Técnico.

El presente proceso corresponde al sector de la construcción, específicamente al subsector de actividades de terminación y acabado de edificaciones, comprendiendo la reposición de sistemas de cielo raso en edificaciones institucionales.

La intervención está orientada a restablecer las condiciones de seguridad, funcionalidad, confort y presentación del **Bloque de Sistemas del Instituto Superior de Educación Rural – ISER**, garantizando espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

La reposición del cielo raso constituye una actividad especializada de acabado arquitectónico que requiere personal calificado, materiales certificados y procedimientos constructivos que aseguren la estabilidad, durabilidad y correcta integración con los sistemas eléctricos, de iluminación y demás instalaciones existentes.

Objetivos técnicos

La ejecución del contrato tiene como finalidad:

- Restituir las condiciones físicas y funcionales del cielo raso existente.
- Mejorar la seguridad de estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Garantizar adecuados niveles de iluminación y confort interior.
- Eliminar elementos deteriorados que representen riesgos por desprendimientos, deformaciones o humedad.
- Conservar el patrimonio físico del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.
- Obtener acabados uniformes que permitan el adecuado funcionamiento del bloque académico.

Diagnóstico técnico

Las patologías normalmente presentes en sistemas de cielo raso institucionales corresponden a:

Problema	Causa	Intervención
Humedad	Filtraciones o condensación	Reposición de paneles afectados y corrección de puntos deteriorados
Deformaciones	Envejecimiento del material	Sustitución del sistema de cielo raso
Desprendimiento	Deterioro de perfilería o anclajes	Cambio de estructura de soporte
Fisuras	Movimientos estructurales o impactos	Reposición de paneles y acabado
Deterioro superficial	Uso continuo y envejecimiento	Renovación completa del acabado

Actividades técnicas principales

El contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

- Desmonte del cielo raso existente.
- Retiro y disposición final de materiales deteriorados.
- Revisión de la estructura soporte.
- Suministro e instalación de perfilería galvanizada.
- Instalación de paneles de cielo raso conforme a las especificaciones técnicas.
- Nivelación y alineación del sistema.
- Adecuación de aperturas para luminarias, ductos y demás instalaciones.
- Sellado de juntas cuando corresponda.
- Limpieza general del área intervenida.
- Entrega del sistema completamente instalado y en funcionamiento.

Especificaciones técnicas.

Los materiales deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Paneles para cielo raso de primera calidad.
- Perfilería metálica galvanizada resistente a la corrosión.
- Elementos de suspensión certificados.
- Tornillería galvanizada.
- Accesorios compatibles con el sistema instalado.
- Materiales nuevos, sin uso previo y libres de defectos.

Todos los materiales deberán contar con garantía de fábrica y cumplir las normas técnicas nacionales aplicables

.

Mano de obra

La ejecución deberá realizarse por personal con experiencia en:

- Instalación de sistemas de cielo raso.
- Acabados arquitectónicos.
- Obras civiles de mantenimiento.
- Trabajo seguro en alturas cuando sea requerido.
- Aplicación de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Equipos mínimos

Para la correcta ejecución podrán utilizarse, entre otros:

- Andamios certificados.
- Escaleras dieléctricas.
- Herramientas eléctricas y manuales.
- Equipos de medición láser.
- Equipos de protección personal.
- Sistemas de elevación de materiales cuando sean necesarios.

Normatividad técnica

La ejecución deberá cumplir con:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (cuando existan intervenciones asociadas).
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (respecto a luminarias reinstaladas).
- Resolución 0312 de 2019 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a materiales y sistemas de construcción.
- Demás normas vigentes relacionadas con calidad, seguridad industrial y protección ambiental.

Sostenibilidad

Durante la ejecución del contrato deberán implementarse buenas prácticas ambientales mediante:

- Separación de residuos de construcción.
- Aprovechamiento de materiales reciclables.
- Disposición final autorizada de residuos.
- Uso eficiente de materiales.
- Protección de las áreas académicas durante la intervención.

Justificación técnica

La reposición del cielo raso del Bloque de Sistemas del ISER resulta técnicamente necesaria debido al deterioro que presentan los elementos existentes, el cual afecta las condiciones de seguridad, funcionalidad y confort de los espacios académicos. La intervención permitirá recuperar las condiciones arquitectónicas del inmueble, garantizar la protección de las instalaciones internas, mejorar las condiciones de iluminación y brindar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades misionales de la institución, prolongando además la vida útil de la infraestructura física.

c. Análisis de la oferta

En el mercado local y regional existe una oferta suficiente de personas naturales y jurídicas que prestan servicios de mantenimiento, instalación y acabado de edificaciones, específicamente en sistemas de cielo raso, cubiertas y estructuras livianas en drywall. Estos proveedores cuentan con conocimientos técnicos, experiencia en instalaciones de sistemas de acabado arquitectónico y capacidad operativa para atender contratos de baja y mediana cuantía.

La prestación del servicio puede ser realizada por técnicos independientes, pequeñas empresas o empresas especializadas en terminación y acabado de edificios, lo cual garantiza pluralidad de oferentes y condiciones adecuadas de competencia.
.

Tabla 1. Caracterización general de la oferta

Aspecto	Descripción
Tipo de proveedores	Personas naturales y jurídicas
Cobertura	Local y regional
Nivel de competencia	Alto
Experiencia requerida	Instalación y reforzamiento de estructuras para cielo raso en drywall
Disponibilidad	Permanente

Las siguientes empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades, empresas que actualizaron su informacion económica y financiera a corte 31 de diciembre de 2024 con actividades registradas bajo los codigos de clasificación CIIU:

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
1	800028206	CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
2	816000920	CONTECHO SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	RISARALDA
3	900226802	PROMOTORA MEGABODEGAS SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
4	900363707	ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS EN REORGANIZACION	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	VALLE
5	900601152	PROMOLOGIC COLOMBIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
6	900699142	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S. A. U SUCURSAL COLOMBIANA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y	BOGOTA D.C.

			obras de ingeniería civil	
7	900797732	SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
8	900974468	LATAM LOGISTIC COL OPCO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
9	900986856	LATAM LOGISTIC COL PROPCO COTA 1 SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
10	901055991	LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION ZONA FRANCA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
11	901173941	MIXA GROUP SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
12	901312206	OHL INFRAESTRUCTURAS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.
13	901322556	PROMOTORA INMOBILIARIA MANILA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
14	901447492	CONSTRUCTORA AIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
15	901485944	BCEI COLOMBIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA
16	901544962	CONCESIONARIA NUEVA FISCALIA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
17	805010369	LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. EN REORGANIZACION	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
18	830007691	SOLETANCHE BACHY COLOMBIA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.
19	830124992	ODINSA SERVICIOS S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.
20	890207543	VENTANAR SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.
21	890904815	ARQUITECTO E INGENIEROS ASOCIADOS S.A	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
22	900086745	DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
23	800002820	CONSTRUCTORA A CRUZ SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
24	800007367	HIDROYUNDA SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.
25	800019572	INGENIERIA DISEÑOS Y CONSULTORIA TECNICA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
26	800026914	EHR SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	BOGOTA D.C.

27	800031781	FIRE PROTECTION DE COLOMBIA SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	ANTIOQUIA	
28	800039874	HIDRO CONSTRUCCIONES SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	BOGOTA D.C.	
29	800053110	OMEGA INGENIEROS SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	VALLE	
30	800055930	INGENIERIA TOTAL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA	
31	800057422	COMERCIAL Y SERVICIOS AYRE SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	VALLE	
32	800057436	DIRCO INGENIERIA LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE	
33	800097984	MGL INGENIEROS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA	
34	800102109	HIDROOBRAS S.A	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	BOGOTA D.C.	
35	800102509	MONTAJES SAVART SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.	
36	800103026	DURANES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.	
37	800110302	SOHINCO CONSTRUCTORA S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA	
38	800112084	CONSTRUCTORA ALKARAWI S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO	
39	800113213	INVERSIONES TULUA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE	
40	800113634	CALPRECO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.	
41	800115296	INGENIERIA, EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA	
42	800115448	SERVIREFRIAIRE	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	ANTIOQUIA	
43	800122620	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA	
44	800130858	INARDI SAS INGENIEROS ARQUITECTOS DISEÑADORES	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.	
45	800141734	METALPAR S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	HUILA	
46	800153419	J ALBORNOZ REPRESENTACIONES SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.	

47	800162157	ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE	
48	800169155	CODEOBRAS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.	
49	800169225	PROMOTORA LA ALBORADA S.A. EN REESTRUCTURACION	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.	
50	800170065	AS CONSTRUCCIONES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO	
51	800180128	C W COLWINDOW S A	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.	
52	800182241	GONANCO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.	
53	800187070	FRIO COSTA SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	CORDOBA	
54	800188286	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.	
55	800190631	ENTRE OBRAS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.	
56	800196961	RUGELES DURAN ARQUITECTOS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.	
57	800206456	ALVARO LARGACHA V Y CIA SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.	
58	800206723	CONSTRUCTORA LANDA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.	
59	800220717	SERVIACCESORIOS SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	BOGOTA D.C.	
60	800225225	LEAL CONSTRUCCIONES LTDA	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.	
61	800225585	CONSTRUCTORA RUMIE S A S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO	
62	800227307	INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	VALLE	
63	800227917	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	CUNDINAMARCA	
64	800228515	GLOBAL ASTI S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	CALDAS	
65	800229535	AIR FLOW SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	BOGOTA D.C.	
66	800229937	BASE Y ANCLAJES SAS	F4112 - Construcción de	ANTIOQUIA	

			edificios no residenciales	
67	800240218	REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES Y CIA SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	ATLANTICO
68	800242069	HHL INGENIEROS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.
69	800242739	INGEARCO Y CIA S.A.S.	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA
70	800250926	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	BOGOTA D.C.
71	801004383	IINGENIERIA SEVICIOS Y SOLUCIONES APLICADAS SAS BIC	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	QUINDIO
72	802002267	TEXVIGAR S.A.S	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	ATLANTICO
73	802008390	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ATLANTICO
74	802010145	MORALES & ESCORCIA INGENIERIAS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ATLANTICO
75	802011046	PROYMETAL SA	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ATLANTICO
76	802020796	AB GERENCIA INTEGRAL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
77	802023574	INVERPROYECTOS DEL CARIBE S.A	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ATLANTICO
78	804000265	DISCEP SAS.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOGOTA D.C.
79	804002715	BUILDING SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
80	804004453	RYCINGENIEROS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	SANTANDER
81	804008183	CONSTRUCTORES & AMBIENTALES S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
82	804013234	SISCOTEL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SANTANDER
83	804015099	INGENIERIA DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	BOGOTA D.C.
84	805012769	AF REFRIGERACION SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire	VALLE

			acondicionado	
85	805023385	SANTO VIENTO SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	VALLE
86	805025557	RECURSO EXTERNO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
87	805028002	ACONDICIONAR INGENIEROS SAS	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	VALLE
88	805028087	RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	VALLE
89	811001550	IDEAS CIVILES SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA
90	811003720	ESTRUDUQUE S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
91	811004822	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MS S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
92	811008076	COARTE SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA
93	811009734	GOMECO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
94	811012753	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
95	811015896	CONSTRUCCIONES & INVERSIONES COSMOS S.A.S BIC	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
96	811018826	COMERCIAL ALPA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
97	811021610	CONSTRUCTORA CANALKI S.A.S	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA
98	811023187	INMOBILIARIA PROACTIVA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
99	811024145	ARQUITECTURA INTEGRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA
100	811027999	CERRAMIENTOS CONSTRUCIIONES S.A.S	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA
101	811030020	CREAR INGENIERIA CIVIL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ANTIOQUIA
102	811036882	MARMOLES Y GRANITOS DE ALICANTE SAS	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA
103	811037236	TODO EN CONSTRUCCIONES CIVILES SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA

104	812000711	METAL CIVIL SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	CORDOBA
105	813002158	MERCASUR LTDA EN LIQUIDACION	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	HUILA
106	813011933	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	HUILA
107	816003142	CON-TECNICA S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	RISARALDA
108	816006040	INGENIERIA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	RISARALDA
109	820003424	B&V INGENIERIA S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BOYACA
110	820003453	TENODUCTOS Y MONTAJES SAS	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	ANTIOQUIA
111	822002969	MANTENIMIENTO Y CONTROLES DEL LLANO EU	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	META
112	823000464	PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO S.A	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	SUCRE

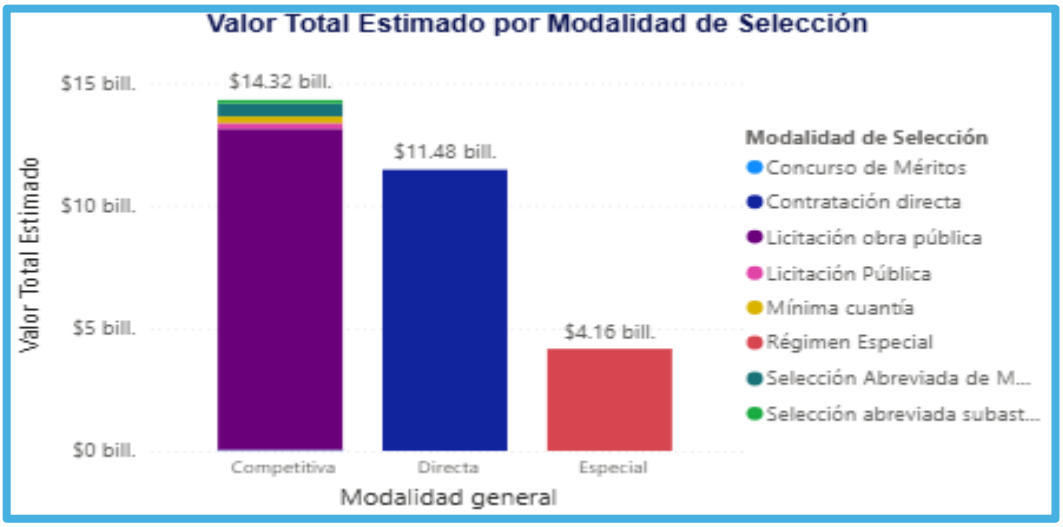
Con fundamento en la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), a través de las plataformas SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se realizó la consulta y análisis de la información correspondiente a los procesos de contratación registrados desde enero de 2025 hasta la fecha, con el propósito de identificar el comportamiento de la oferta para este tipo de bienes y servicios en el mercado de la contratación estatal.
Para tal efecto, se utilizaron la herramienta de visualización para el análisis de la oferta y la base de datos abiertos dispuestas por Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los códigos UNSPSC correspondientes al clasificador de bienes y servicios asociados al objeto del presente proceso contractual.
Los resultados obtenidos se presentan en la muestra que se describe a continuación:

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
72	7210	721029	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

VALOR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN MENDIANTE MEDIANTE LA CUAL FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL



d. Análisis de la demanda

El análisis de los procesos publicados en la plataforma SECOP II para la contratación de bienes y servicios similares al objeto del presente proceso permitió identificar una demanda constante y una amplia oferta de personas naturales y jurídicas con capacidad para ejecutar el contrato. Esta situación se encuentra respaldada por la información contenida en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la Compra Pública y en las bases de datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

El estudio de la demanda evidencia que diversas entidades públicas, han adelantado procesos con características técnicas iguales o similares a las requeridas, lo que confirma que la necesidad objeto de contratación es recurrente y ampliamente atendida por el mercado.

En consecuencia, la contratación de la **reposición del cielo raso del Bloque de Sistemas del Instituto Superior de Educación Rural (ISER), sede principal, municipio de Pamplona, Norte de Santander**, no constituye una necesidad exclusiva de esta institución, sino que corresponde a un servicio de construcción y adecuación demandado de manera permanente por entidades públicas del orden nacional y territorial. Lo anterior evidencia la existencia de un mercado competitivo, con pluralidad de oferentes idóneos y capacidad técnica, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual.

De igual manera, la información reportada por la Superintendencia de Sociedades y la ANCP-CCE demuestra la existencia de un número significativo de proveedores y de procesos de contratación relacionados con este tipo de obras, lo cual permite concluir que existe una oferta suficiente para garantizar la participación de múltiples proponentes y promover los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia en la gestión contractual.

Finalmente, la consulta realizada en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente, con base en los códigos UNSPSC correspondientes al objeto del presente proceso, permite analizar el comportamiento

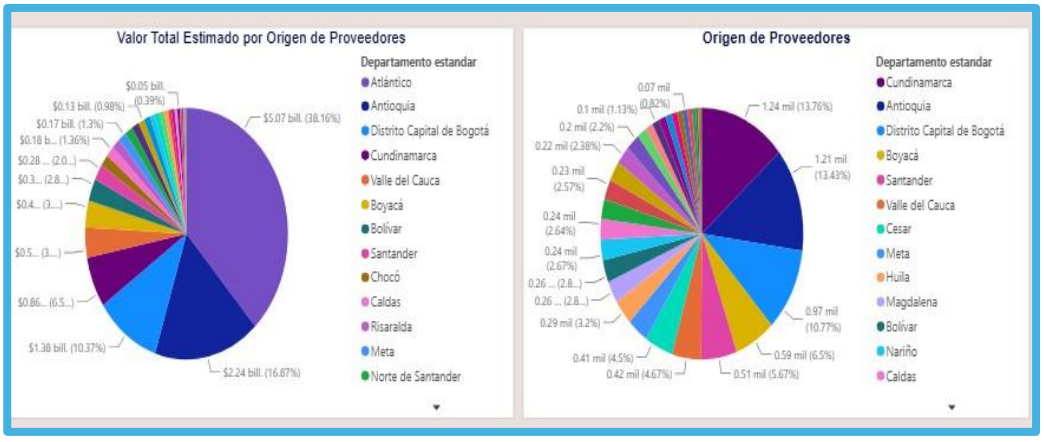
de la contratación estatal durante el período comprendido entre 2025 y el 6 de abril de 2026, cuyos resultados se presentan a continuación:

NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7214 - Servicios de construcción pesada	3567	$10,749,329,788,222	35.82%	1100	$1,881,906,832,334	6.27%	4887
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	3147	$7,236,130,676,165	24.11%	571	$857,836,830,144	2.86%	3718
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	8917	$4,878,252,781,186	16.25%	2214	$1,331,215,001,389	4.44%	11131
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	771	$2,413,417,509,689	8.04%	69	$313,441,209,077	1.04%	840
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	450	$310,334,418,655	1.03%	51	$41,308,453,472	0.14%	601
Total	18862	$26,687,486,173,817	86.26%	4006	$4,426,708,326,416	14.76%	20867

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan servicios con similares características técnicas a las del presente proceso. Por lo que se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad los cuales se encuentran ubicados principalmente en el centro del país, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



Aspecto Regulatorio:

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico es totalmente viable y legal; ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente proceso permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 “De los Fines de la Contratación Estatal.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

El objeto de la presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), correspondiendo su naturaleza a un servicio de mantenimiento de edificios, consistente en el suministro, instalación y reforzamiento de la estructura de cielo raso en drywall del Bloque Humberto Jaimes Palacios del Instituto Superior de Educación Rural – ISER. En consecuencia, no se trata de un contrato de consultoría ni de obra pública sujeta a licitación, sino de un servicio cuyo valor estimado se enmarca dentro de los topes previstos para la modalidad de **Mínima Cuantía**, conforme al artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
Es así que el Instituto Superior de Educación Rural – ISER debe iniciar el proceso contractual que sea más conveniente para la Entidad, el cual, teniendo en cuenta los análisis realizados, corresponde a la modalidad de **Mínima Cuantía**, a través de la plataforma SECOP II.

Por otra parte, de conformidad con las reglas sobre convocatorias limitadas a MiPymes, la Entidad podrá adelantar el proceso bajo convocatoria limitada a MiPymes colombianas cuando se verifiquen los presupuestos normativos aplicables (incluida la oportunidad y número mínimo de solicitudes). Cumplidos dichos presupuestos, y dado que la ejecución del contrato se realizará en el municipio de Pamplona y existe oferta de MiPymes con capacidad para prestar el servicio en el territorio, **la Entidad podrá limitar territorialmente la convocatoria a MiPymes colombianas domiciliadas en el Municipio de Pamplona de Norte de Santander,** como medida de fortalecimiento del tejido empresarial local, manteniendo la selección objetiva y la competencia dentro del universo habilitado. Esta limitación territorial se soporta en el presente Estudio del Sector y se aplicará conforme al criterio de domicilio en el lugar de ejecución del contrato, no por existencia de sucursales.

Es así que el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER, debe iniciar el proceso contractual que sea más conveniente para la Entidad, el cual, teniendo en cuenta los análisis realizados, la selección objetiva del contratista será por CONCURSO DE MERITOS por SECOP II.

Justificación posibilidad de convocatoria limitada a MIPYMES Colombia con limitación territorial – al municipio de Pamplona

Fundamento normativo: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021—, la Entidad debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas cuando concurran los dos (2) requisitos allí previstos. Adicionalmente, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021—, la Entidad Estatal puede, de manera facultativa, realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato. El presente acápite tiene por objeto dejar constancia, dentro de los Documentos del Proceso y como soporte del análisis del sector, de las razones que harían procedente —en el evento de configurarse los presupuestos legales—

limitar territorialmente la convocatoria a las Mipyme colombianas domiciliadas en el Municipio de Pamplona, Norte de Santander, lugar de ejecución del contrato (Instituto Superior de Educación Rural ISER – Sede Principal, Pamplona).

Carácter facultativo y condicionado de la medida: La limitación territorial es una facultad discrecional de la Entidad y no una obligación; su ejercicio está condicionado a la verificación previa y concurrente de los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1) que el valor del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados a la tasa que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2) que la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, dentro del término previsto para el efecto. En consecuencia, la Entidad únicamente procederá a limitar territorialmente la convocatoria si, además de cumplirse el umbral de valor, recibe oportunamente las solicitudes de las Mipyme en el número exigido por la norma. De no configurarse ambos presupuestos, la convocatoria permanecerá abierta a la pluralidad de oferentes habilitados.

Correspondencia con el lugar de ejecución: La habilitación normativa para limitar territorialmente responde a un criterio objetivo y funcional ligado al lugar de ejecución del objeto contractual. En el presente caso, el contrato se ejecutará materialmente en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, lo que justifica que el ámbito geográfico de una **eventual limitación se circunscriba a las Mipyme colombianas con domicilio principal en el MUNICIPIO de PAMPLONA- Norte de Santander**. Se adopta el nivel MUNICIPAL —y no el departamental, también habilitado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015— por dos razones: (i) es el nivel territorial que guarda correspondencia directa y exacta con el lugar de ejecución del contrato, en cumplimiento estricto del criterio de funcionalidad que exige la norma; y (ii) materializa de mejor manera el propósito de fortalecimiento del tejido empresarial del Municipio de Pamplona, sin que ello implique sacrificar la pluralidad de oferentes ni la selección objetiva dentro del segmento habilitado, dado que el análisis de oferta contenido en este Estudio del Sector evidencia una base suficiente de Mipyme domiciliadas en dicho municipio.

Soporte en el estudio del sector: El análisis de oferta y demanda contenido en este Estudio del Sector evidencia la existencia de personas naturales y jurídicas con la experiencia, el recurso humano, la infraestructura y la capacidad instalada para prestar el servicio de suministro, instalación y reforzamiento de cielo raso en drywall requerido, en condiciones que permiten razonablemente prever la concurrencia de Mipyme domiciliadas en el Municipio de Pamplona, Norte de Santander, con idoneidad para ejecutar el objeto (códigos CIIU 4290, 4330 y 4390).

La medida, de aplicarse, no compromete la satisfacción de la necesidad ni la calidad técnica exigida, por cuanto las condiciones habilitantes y los requerimientos mínimos del proceso se mantienen inalterados para todos los proponentes.

Acreditación del domicilio: Para efectos de la eventual limitación, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio en el Municipio de Pamplona, Norte de Santander, con el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil, según corresponda, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El criterio determinante es el domicilio principal de la persona natural o jurídica, y no la existencia de sucursales, agencias o establecimientos de comercio en el municipio. Tratándose de proponentes plurales, deberán integrarse exclusivamente por Mipyme que cumplan dicha condición de domicilio en el Municipio de Pamplona.

Conclusión: Con fundamento en lo expuesto, la Entidad deja constancia de que, en el evento de cumplirse de manera concurrente los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, resulta

jurídicamente viable y debidamente justificado limitar territorialmente la convocatoria a las Mipyme colombianas domiciliadas en el Municipio de Pamplona, Norte de Santander, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem y del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, preservando en todo caso los principios de selección objetiva, pluralidad, transparencia y economía que rigen la contratación estatal.

CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y su desarrollo reglamentario contenido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad evaluó la aplicabilidad de las medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad al presente proceso de contratación, adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con los siguientes resultados:

Accesibilidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1)

La Entidad revisó las normas técnicas aplicables al objeto contractual (suministro, instalación y reforzamiento de la estructura de cielo raso en drywall en el Bloque Humberto Jaimes Palacios) con el fin de identificar criterios de accesibilidad universal exigibles. Como resultado de dicha revisión, se concluye que el objeto contractual no involucra elementos de atención al público, circulación, señalización o infraestructura de acceso que requieran la incorporación de especificaciones técnicas adicionales de accesibilidad, por lo que no se identifican requisitos técnicos específicos de accesibilidad aplicables al presente proceso, sin perjuicio de que la ejecución deberá respetar en todo momento las condiciones generales de seguridad y accesibilidad del inmueble.

Herramientas de planeación inclusiva (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2)

La Entidad evaluó la incorporación de herramientas de planeación inclusiva (ferias de negocios inclusivas, criterios sociales en el pliego, división en lotes). Dado el bajo valor del proceso, su objeto puntual y unitario, y la modalidad de selección de Mínima Cuantía, se determina que no resulta procedente ni proporcional dividir el objeto en lotes ni adelantar una feria de negocios inclusiva, dado que ello complejizaría innecesariamente un proceso de contratación de escasa cuantía sin un beneficio real proporcional para la población objetivo. Lo anterior sin perjuicio de que la Entidad mantiene su compromiso de evaluar la incorporación de estas herramientas en procesos de mayor complejidad, valor o alcance.

Condiciones especiales de ejecución (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5)

La Entidad evaluó la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad (subcontratación inclusiva e integración del equipo de trabajo). Se determina que, dado el reducido valor y plazo de ejecución del contrato, el carácter puntual del objeto contractual y la modalidad de Mínima Cuantía, no resulta viable ni proporcional incorporar dichas condiciones como obligación contractual en el presente proceso, sin que ello afecte el cumplimiento de las demás medidas de inclusión aplicables. Lo anterior se deja como justificación expresa de la no incorporación, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015.

No aplicabilidad de requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional

Se deja constancia de que los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 (requisitos habilitantes diferenciales) y 2.2.1.2.4.2.7.4 (puntaje adicional del 2%) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, no resultan aplicables al presente proceso, por cuanto dichas disposiciones circunscriben expresamente su ámbito de

aplicación a los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, modalidades que no corresponden a la Mínima Cuantía bajo la cual se adelanta el presente proceso de contratación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

- **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar el lotes o segmentos a los cuales presenta oferta (no aplica).

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La Entidad exigirá Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitar la Garantía de seriedad.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR RURAL identificada con el NIT 890501578-4.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

5.2.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

[Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia, la entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en la invitación la forma de demostrar la experiencia.]

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

Área para construir/intervenir: La intervención principal comprende aproximadamente 141,92 m² de cielo raso en los salones BS 102, BS 103 y BS 106, adicionalmente a las áreas puntuales de cubierta, muros y acabados contempladas en el presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial: $ 34.057.665,00

5.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

- **Actividad Principal:** 1.7. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas de infraestructura educativa.

Experiencia general:

Los contratos aportados deberán corresponder y/o contemplar actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones.

Condición adicional de experiencia general:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá corresponder, como mínimo, al 30 % del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

Experiencia específica:

Cubiertas tradicionales: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contemplar actividades relacionadas con construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas en edificaciones.

- **Actividad Secundaria**: No aplica

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 0 de la invitación.

M. Experiencia adicional por obras, bienes o servicios adicionales. (No aplica). Para el presente proceso de contratación la Entidad no exigirá experiencia adicional por obras, bienes o servicios diferentes a los contemplados en la Matriz 1 – Experiencia aplicable a proyectos de infraestructura social del sector educativo, toda vez que las actividades que integran el objeto contractual corresponden a la intervención, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de una edificación educativa.

 En consecuencia, la acreditación de la experiencia del Proponente se realizará exclusivamente conforme a la actividad principal y demás requisitos definidos por la Entidad con fundamento en la Matriz 1 – Experiencia, sin establecer requisitos adicionales de experiencia diferentes a los previstos en los Documentos Tipo.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV.

La Entidad NO exigirá experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque debido a que no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura.

✓ **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

 Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

 [En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.7., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento]

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional,

vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.2.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.2.1.4. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.1.5. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

5.2.1.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

5.2.2. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.

c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Técnico, tecnólogo o Maestro de Obra.	1	100	N/A	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en ejecución de obras relacionadas con acabados arquitectónicos y/o instalación, mantenimiento o adecuación de sistemas de cielo raso y/o cubiertas.	Técnico profesional o tecnólogo en Construcción, Obras Civiles, Edificaciones, Acabados Arquitectónicos o áreas afines; o Maestro de Obra con matrícula vigente expedida por el COPNIA.

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

La maquinaria mínima requerida es la siguiente:

1. Andamios certificados
2. Herramientas eléctricas y manuales para instalación de sistemas en drywall
3. Equipo de medición (nivel láser)

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno.

- **POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO**

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.
Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte del supervisor o de la

interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se exija, antes del inicio de las obras.

- **SEÑALIZACIÓN**

De ser necesario, según los estudios previos, son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

La Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique, relacionado con la obligatoriedad de demarcación para los proyectos de infraestructura social como parte de su labor de planeación y presupuestación.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS – FINANCIEROS

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo incluido, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación.

El ISER conforme a la modalidad de selección de Mínima Cuantía para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como primer criterio de Evaluación **el menor valor total ofertado en la lista de precios que constituye la propuesta económica publicada en el SECOP II siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones exigidas tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).**

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente **el menor valor total de los precios unitarios de los ítems requeridos** en el presente proceso de selección, resultará adjudicatario, siempre y cuando cumpla con la normativa vigente.

LA EVALUACION ECONOMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial en formato Excel] en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

Certificado de Identificación Tributaria RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables

del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

RESOLUCION DE FACTURACION:

El oferente deberá allegar la resolución de facturación vigente. Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 000227 del 23 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN).

OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP II):

Se incluye el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial en formato Excel]

El presupuesto oficial es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (34.057.665,00),** a través del cual diligenciará su oferta económica incluido AIU IMPUESTOS y demás erogaciones (Según Aplique). El valor total de este anexo será el que se use para efectos de ponderación económica. No adjuntarlo será causal de rechazo.

El valor diligenciado en la lista de precios del SECOP II está sujeto a las correcciones aritméticas si hay lugar a ellas al momento de evaluar el FORMULARIO 1, por lo cual prevalece la información allí descrita.

El Proponente debe incluir el AIU en su oferta el cual no podrá superar EL 30%, por lo cual deberá calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse también en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del APU. de los valores ofertados.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). **El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en la referencia**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el cual corresponde al 30%.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo:

NOTA 1: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del documento base del pliego tipo.

NOTA 2: La administración, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 3: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien/servicio causa dicho impuesto, el Instituto Superior de Educación Rural- ISER, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial, deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes y servicios a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

NOTA 4. Precio Artificialmente bajo: en el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W del documento tipo base.

NOTA 5: La adjudicación será total.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de veinticinco (25) días calendario contados a partir del acta de inicio del contrato, la cual deberá firmarse una vez se cumplan los requisitos de ejecución que en ese caso corresponden a la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El ISER, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150, al Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación. Teniendo en cuenta que el artículo o 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante

la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento; dada la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto oficial, El Instituto solicitará la constitución de garantías para el presente proceso.

MATRIZ

No.	Clase	Fuente	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (DESCRIBIR EL RIESGO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que las garantías no cumplan con los estándares solicitados en el proceso	No cumplimiento del objeto contractual y su alcance	2	2	4	Bajo	Entidad	Revisión y supervisión correcta	1	1	2	Bajo	No	Entidad estatal	Desde la apertura de evaluación	Hasta la terminación del proceso	Revisión y supervisión correcta de las condiciones	Mensual
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que dentro de las propuestas que presenten los oferentes exista falsedad de documentación	Rechazo de la propuesta	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación detallada de las propuestas presentadas por parte del evaluador	1	1	2	Bajo	No	Persona evaluadora	Desde el cierre	Hasta la evaluación de la propuesta	Confirmando la veracidad de los documentos aportados en la propuesta	Durante el proceso de evaluación y verificación
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago oportuno de indemnizaciones por siniestros	Afectación económica al ISER	2	4	6	Medio	Contratista	Seguimiento a tiempos de respuesta y pago	2	1	3	Bajo	sí	Supervisor – Contratista	Inicio del contrato	Vigencia final de las garantía	Seguimiento a reclamaciones	Permanente

4	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Elaboración etapa pre-contractual	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la Entidad.	Cuando se expidan las leyes
5	General	Externo (contratista)	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su oferta económica	Que se declare en desequilibrio económico	2	3	5	Medioo	Contratista	El Contratista deberá realizar una adecuada proyección analizando costos, gastos y utilidad razonable	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Semanalmente
6	General	Externo	precontractual	Económico	Por la fluctuación de los precios del mercado	Incremento en el mercado de los precios del seguro	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar estudio de mercado de forma correcta, usando la experencia en cuanto a la fluctuacion de los precios del mercado que maneja	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Desde la presentación de la oferta	Hasta la suscripción del contrato	Verificación de precios	Semanal

7	General	Externo	Contractual	Operacional	Accidentes laborales	Problemas con la ejecucion del contrato	3	3	6	Alto	Contratita	El contratista debe contar con SISO y SST	2	3	5	Mdeio	Si	Contratista	Desde la planeacion	Hsta finalizar el contrato	Verificacion de los requsitos habiliantesexigidos	Semanal

8. CDP

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 09 01-007 de fecha 07 de Septiembre de 2026, con cargo a la cuenta presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.07 Edificios Educativos. Expedido por el Profesional Universitario de Gestión en Recursos Financieros – Presupuesto

9. GARANTÍAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS. **EN TODO CASO DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.**
calidad DEL SERVICIO	20% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRATDOS	20% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACION DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía deberá proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el

subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Los beneficiarios deben ser el ISER y TERCEROS afectados.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos".* Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo **2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos,** en el numeral 8, el cual indica que los estudios previos deben indicar si al proceso de contratación le es aplicable algún Acuerdo Comercial, haciendo énfasis que mencionado artículo NO le es aplicable a la contratación por mínima cuantía.